



G CONSELLERIA  
O SALUT  
I SERVEI SALUT  
B ILLES BALEARS

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N°:** SSCC PA 323/17 (CCASE 22580/2017)  
**TIPO DE CONTRATO:** Servicio  
**OBJETO:** Asistencia técnica para la redacción de proyectos y dirección facultativa de las obras de reforma y ampliación del Hospital de Manacor  
**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** Director General del Servicio de Salud de les Illes Balears

### ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN N°7 (INTERNA)

Fecha: 18 de mayo de 2018

Horario: 10h a 11h

Lugar: Sala UAC

#### **Asistentes:**

- M<sup>a</sup> del Mar Rosselló Amengual, Presidenta.
- Catalina M. Reynés Llobera, Secretaria.
- Margalida Morro Quetglas, Vocal del Departamento Jurídico.
- Miguel Cardell Colom, Vocal de la Intervención de la CAIB
- Andreu Sierra Galbarro, Subdirector de Infraestructuras y Servicios generales
- Irene San Gil López-Quesada, Vocal de la UAC, con voz pero sin voto

#### **Orden del día**

Valoración del borrador de informe relativo a las bajas desproporcionadas presentadas por 2 licitadores.

#### **Desarrollo de la sesión**

La reunión tiene como objeto valorar la alegación presentada por un licitador sobre un certificado mal puntuado del sobre 3 (experiencia), y estudiar el borrador de informe relativo a las bajas desproporcionadas presentadas por 2 licitadores en el sobre 2 (oferta económica).

#### **1.- Valoración de la alegación presentada por un licitador:**

En la Mesa de fecha 18 de abril de 2018 se aprobó el informe definitivo de puntuación de los certificados de experiencia (sobre nº3).

En fecha 11 de mayo ha tenido entrada en el Registro del Servicio de Salud una alegación del licitador BERNA 10 ASESORES CONSULTORES SL en la que manifiesta que "en relación a la puntuación de la experiencia en infraestructuras sanitarias ha habido un error en la



G CONSELLERIA  
O SALUT  
I SERVEI SALUT  
B ILLES BALEARIS

puntuación dada a BERN10 ya que no se ha valorado la experiencia del ingeniero SERGIO TORNÉ DARRIBA en el PROYECTO DEL HOSPITAL DE TERUEL”.

El órgano promotor expone que al valorar los certificados, sólo tuvo en cuenta la experiencia del arquitecto y no la del ingeniero para el proyecto del Hospital de Teruel. Se le otorgaron 20 puntos por 11 certificados admitidos.

La Mesa acuerda aceptar la alegación y corregir la puntuación: pasa a obtener 25 puntos en el criterio 2, por subir al siguiente tramo (12 certificados).

## **2.- Valoración del borrador de informe relativo a las bajas desproporcionadas presentadas por 2 licitadores**

En la Mesa celebrada en fecha 23/04 se procedió a la apertura de las ofertas económicas (sobre nº2) y a aplicar la fórmula prevista en el PCAP con el fin de detectar las posibles ofertas incursas en baja desproporcionada. El umbral por debajo del cual las ofertas incurren en baja desproporcionada resultó fijado en el importe de 1.361.527,08.- €, por lo que se detectó que había 2 ofertas por debajo de este precio, acordándose lo siguiente:

*1.- Requerir a los 2 licitadores que han incurrido en baja desproporcionada para que presenten una justificación sobre los parámetros económicos en los que se basa su oferta económica para la correcta ejecución del contrato.*

*- UTE EACSN SL - C. Ferrán - L. Herrero - F. Navazo - C. Ferrán A - ATOMS SL  
- UTE PROGER SPA - MANENS TIFS SPA - GPA SRL - Tomás Llavador Arquitectos*

*2.- Dar traslado de las justificaciones que se reciban en contestación al requerimiento, al órgano promotor para que proceda a valorarlas.*

Una vez recibidos los informes justificativos de las empresas incursas en baja desproporcionada, se dio traslado de los mismos a los técnicos de la subdirección de infraestructuras, para que emitieran un informe sobre dichas justificaciones.

Dicho informe técnico fue emitido el 11 de mayo de 2018, por el Sr. Mateu Monserrat (ingeniero industrial) y el Sr. Jordi Mestre (arquitecto técnico), los cuales se incorporan a la mesa a efectos de explicar el contenido del informe que han redactado.

Los técnicos explican el contenido del borrador de informe que han redactado, haciendo hincapié en que han analizado punto por punto las justificaciones presentadas por los licitadores.

Así se pone de manifiesto en relación con la justificación presentada por UTE EACSN, SL – C. FERRAN – F. NAVAZO + L. HERRERO + C. FERRAN A. + ATOMS, SL que respecto a las argumentaciones realizadas por la UTE ninguna supone una ventaja en tanto el cálculo de horas de dedicación de los trabajos es insuficiente según la argumentación efectuada por el propio licitador, el precio establecido por hora de trabajo no justificado y sin que se



G CONSELLERIA  
O SALUT  
I SERVEI SALUT  
B ILLES BALEARNS  
/

haya podido acreditar cómo pueden compensarse los gastos de nóminas y estructura, la propuesta de colaboradores en la isla de Mallorca, tampoco de acredita, la estimación que se realiza respecto a los gastos de desplazamiento es insuficiente en la fase de ejecución de obra.

En relación con la justificación presentada por la UTE PROGER SPA-MANENS TIFFS SPA-GPA SRL- TOMÁS LLAVADOR ARQUITECTOS se pone de manifiesto y así se ha reflejado en las conclusiones del informe que los medios humanos asignados al contrato no son suficientes, en contra de lo que se pretende, la falta de inclusión del personal de una de las empresas de la UTE en la relación de medios humanos con dedicación al proyecto, se han detectado errores en la hoja de cálculo de la oferta respecto de los costes de parte de los intervinientes del proyecto, la inclusión de personal asignado a la UTE que se constituya sin propuesta de contrato y/o carta de compromiso, la ausencia de cálculos y acreditación de los gastos de estructura de cada una de las empresas que forman parte de la UTE, la falta de acreditación mediante presupuestos o documentos similares de los gastos que se estiman en concepto de geotécnico, topográfico y visados y una estimación de gastos de desplazamientos no justificada y que en el caso de la fase de dirección de la obra resulta insuficiente.

Por lo que concluyen que especialmente en fase de ejecución también es importante contar con un equipo técnico que no tenga restricciones por haber presupuestado por debajo de los tiempos de dedicación necesarios, y por tanto no está en condiciones de realizar las funciones pertinentes en ambas fases.

Tras el análisis cabe concluir que "en ambos hemos detectado que errores, omisiones y falta de acreditación en sus cálculos económicos que según nuestro parecer hacen inviable que los mismo puedan ejecutar la prestación con la calidad y dedicación necesaria."

No obstante lo anterior, el vocal representante de la Intervención muestra su disconformidad al respecto y emite el siguiente voto particular:

*"El informe técnico de 11 de mayo de 2018 se manifiesta sobre los errores y omisiones en que incurren las dos empresas en baja temeraria en el informe justificativo presentado por ambas, respecto a sus precios ofertados. Este informe técnico considera, según su parecer, que estos errores y omisiones condicionan la ejecución de la calidad de la prestación y cuestiona la dedicación necesaria.*

*Según la opinión de esta Intervención, y tal como se recoge en varias resoluciones del TACRC 269/2015, 290/2016, 425/2016, entre otros, en el procedimiento contradictorio derivado de la detección de estas bajas anormales o desproporcionadas, no se trata de que el licitador justifique exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino de proporcionar los argumentos que permitan al órgano de contratación llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo. No es suficiente para poder rechazar estas ofertas el considerar que el licitador en su informe no haya justificado económicamente toda su oferta, sino que la oferta sea inviable.*



*Así mismo, no resulta procedente, en esta fase del procedimiento, introducir y valorar parámetros que durante el proceso de adjudicación no fueron tomados en consideración (p.e. horas de trabajo dedicadas al proyecto) o que no han sido definidas y concretadas previamente (pe "calidad mínima exigible").*

*Por todo ello y muy especialmente, porque el informe técnico no manifiesta ni explica que las ofertas sean materialmente inviables, esta Intervención considera que la exclusión de las ofertas de los dos licitadores resultaría contraria a derecho. "*

Tras haber manifestado cada uno de los componentes su opinión y tras debatir el informe, se ha procedido a la votación sobre la aceptación o no de los mismos. El resultado de la votación ha sido la no aceptación de las ofertas económicas presentadas por las dos empresas incursas en baja temeraria, en el sentido que se expone en el informe técnico, por no haber fundamentado qué ahorros producen las circunstancias en las que se funda su rebaja, y porque los argumentos utilizados hacen inviable la ejecución de la prestación con la calidad y dedicación necesarias. Asimismo se pone de manifiesto que si bien no se pretende que las empresas lleven a cabo un detalle exhaustivo de cada uno de los costes en los que han basado su oferta, sí deben presentar argumentos necesarios que convengan sobre la viabilidad de su oferta y por tanto de que la prestación, objeto del contrato, se lleve a cabo. Tal y como concluye el informe, no se han presentado ni argumentos, ni medidas de ahorro que convengan a la mayoría de los asistentes, por lo que debe proponerse el rechazo de ambas proposiciones.

### **Acuerdos**

- 1.- Admitir la alegación del licitador *Berna 10* y rectificar la puntuación relativa a los criterios objetivos.
- 2.- Aprobar el informe técnico de valoración de las justificaciones de las bajas desproporcionadas, en el sentido de no aceptarlas.
- 2.- Convocar la siguiente Mesa para proponer la adjudicación.

La Presidenta, siendo las 11h, levanta la sesión, de la que, como Secretaria, extendiendo esta acta que, después de haberla leído, firman los miembros de la Mesa.

<b>PRESIDENTA</b> Mar Rosselló Amergual	<b>DEPARTAMENTO JURÍDICO</b> Margalida Morro Quetglas	<b>INTERVENCIÓ GENERAL CAIB</b> Miquel Cardell Colom
<b>VOCAL PROMOTOR</b> Andreu Sierra Galbarro	<b>SECRETARIA</b> Catalina M. Reynés Llobera	